



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Esperanza

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPERANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Esperanza con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,454,884.51, la muestra auditada por \$1,743,528.38, se alcanzó una revisión del 71.02%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Esperanza, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.



Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$50,279,774.23
Muestra Auditada	\$43,763,515.49
Representatividad de la muestra	87.04%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Esperanza, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$43,763,515.49 que representa el 87.04% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Esperanza, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Dirección de Obras Públicas
2. Tesorería Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública revisión.

##### Documentación Soporte:

Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros.

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.

Ley de Ingresos.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

##### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 25 / Folios del 00000093 al 00000095.

##### Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, solventa la observación, ya que remitió conciliación entre los Ingresos y egresos Presupuestarios y Contables.

##### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 25 / Folios del 00000096 al 00000097.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación derivado que el Estado Financiero presentado se encuentra en forma horizontal, además los nombres de los Rubros no se encuentran conforme a la normatividad correspondiente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0726-18-19/07-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, también tener en cuenta la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$703,920.58

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 25 / Folios del 00000099 al 00000100.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que persiste la diferencia determinada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0726-18-19/07-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; también el Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, no debe diferir del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$521,674.02

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Oficio número SFA-DSI-AI-968/2018 autorización del recurso remitido por el Lic. Héctor Oswaldo Ramírez Paredes Director de Seguimiento a la Inversión al C. Eduardo Barojas Huerta Presidente Municipal Constitucional de Esperanza.

Oficio número ME-DOP-266/18 sobre el reintegro de intereses generados del 12 de abril al 10 de octubre de 2018 del importe de la obra remitido por el C. Eduardo Barojas Huerta Presidente Municipal Constitucional de Esperanza al C. Maestro Rodrigo Fernando Aragón Ayala Director de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Solicitud de baja de tarjetas.

Documento modificado correspondiente a las Notas a los Estados Financieros en las que detalla el saldo por cada fuente de financiamiento.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Oficios de solicitud línea de captura para reintegro de capital a la Tesorería de la Federación.  
Líneas de captura de la Tesorería de la Federación por reintegros 2018 de las fuentes de financiamiento de FISM y FORTAMUN por \$264,562.51  
Comprobantes bancarios por los reintegros.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 25 / Folios del 00000101 al 00000116.

**Resultado**

Solventa la observación derivado que las Notas a los Estados Financieros detallaron los saldos por cada Fuente de Financiamiento, desglosando saldos que correspondieron a recursos fiscales (no reintegrables) y a fuentes de financiamiento federales, de estas últimas, remitió los reintegros a la Tesorería de la Federación con evidencia de haberlos realizado, es decir, comprobantes de los pagos; asimismo, remitió evidencia del cumplimiento a los oficios observados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Documento modificado correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 25 / Folios del 00000117 al 00000118.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

**Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación derivado que el Estado Financiero presentado se encuentra en forma de cuenta, además los nombres de los Rubros no se encuentran conforme a la normatividad correspondiente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

### **0726-18-19/07-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, también tener en cuenta la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

#### **Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

#### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 25 / Folios del 00000119 al 00000155.

### **Resultado**

De acuerdo con la documentación presentada solventa la observación, ya que el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos especifica todos los puntos observados.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

#### **Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 25 / Folios del 00000156 al 00000161.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

La forma de corroborar las inasistencias plasmadas en la nómina correspondiente.

La forma en que se actualiza mensualmente el inventario de personal para que sea consistente con la planilla de sueldos.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

**Resultado**

De acuerdo con el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones no solventa la observación, derivado que no especifica los puntos observados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0726-18-19/07-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Acta Circunstanciada de observaciones del Dictamen Entrega Recepción de fecha 20 de septiembre 2019 donde recibieron la documentación que solicitó la administración 2018-2021.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 25 / Folios del 00000162 al 00000170.

**Resultado**

De acuerdo con el Acta Circunstanciada de observaciones del Dictamen Entrega Recepción de fecha 20 de septiembre 2019 firmada por la Titular de Órgano Interno de Control, en la cual el Órgano verificó que recibieron la documentación que solicitó la administración 2018-2021 de acuerdo al Dictamen de Entrega Recepción, por lo tanto, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 02 de 25 / Folios del 00000171 al 00000395.

**Resultado**

Se solventa observación porque presentó los Anexos 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Reportes mensuales del cobro de Impuesto Predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 25 / Folios del 00000396 al 00000446.

**Resultado**

De acuerdo con cédula de recaudación de Impuesto Predial Mensual y con ajustes y reportes mensuales del cobro de Impuesto Predial, presentados, solventa la observación, derivado que no presenta diferencias.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Informes mensuales de enero a diciembre de actuaciones del juzgado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 25 / Folios del 00000447 al 00000459.

**Resultado**

De acuerdo con anexo 3 cobros de derechos por registro civil y con ajustes e informes mensuales de enero a diciembre de actuaciones del juzgado, presentados, solventa la observación, derivado que no presenta diferencias.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Reportes mensuales de enero a diciembre de derechos por suministro de agua.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 25 / Folios del 00000460 al 00000520.

**Resultado**

De acuerdo con cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y reportes mensuales de enero a diciembre de 2018 de derechos por suministro de agua, presentados, solventa la observación, derivado que no presenta diferencias.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos:  
Analítico de plazas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 25 / Folios del 00000521 al 00000524.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Derivado de la revisión al analítico de plazas, este no cumplió con la estructura y contenido.

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con el objeto establecido por el CONAC:

Estructura.

Contenido.

Analítico de plazas.

**Resultado**

De acuerdo con el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Analítico de Plazas, no solventa la observación, derivado que este no cumple con la estructura y contenido.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0726-18-19/07-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la Información Adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos en los términos que marca la legislación y que cuente con la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,115,119.23

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,115,119.23 (un millón ciento quince mil ciento diecinueve pesos 23/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 19 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$909,976.59

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no existe diferencia en Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado y en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 25 / Folios del 00000525 al 00000532.

**Resultado**

De acuerdo con el Balance Presupuestario – LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentados, se puede verificar que no existe diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$909,976.59

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Escrito en el cual expone que no existe diferencia en Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna pagado y en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 25 / Folios del 00000525 al 00000532.

**Resultado**

De acuerdo con el Balance Presupuestario – LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se puede verificar que no existe diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$323,610.00  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.  
CFDI por \$218,942.00

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 al 05 de 25 / Folios del 00000534 al 00001374.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

De acuerdo con el Estado de Cuenta Bancario, póliza y el CFDI por \$218,942.00, solventa parcialmente, ya que no presenta CFDI por el total de monto observado.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,668.00 (ciento cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$159,384.00  
Corresponde al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.  
CFDI por \$69,425.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 06 de 25 / Folios del 00001375 al 00001697.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

De acuerdo con el Estado de Cuenta Bancario, póliza y el CFDI por \$69,425.00, solventa parcialmente, ya que no presenta CFDI por el total de monto observado.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$89,959.00 (ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$8,562.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 25 / Folios del 00001698 al 00001713.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

De acuerdo con CFDI y pólizas presentadas, no solventa la observación derivado que no remitió estado de cuenta bancario.



**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,562.00 (ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$16,327.00

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 25 / Folios del 00001714 al 00001734.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

De acuerdo con CFDI y pólizas presentadas, no solventa la observación derivado que no remitió estado de cuenta bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0726-18-19/07-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,327.00 (dieciséis mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$12,382.00  
Corresponde al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 25 / Folios del 00001735 al 00001912.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$16,154.00  
Corresponde al mes de julio de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 y 08 de 25 / Folios del 00001913 al 00002110.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$25,054.50  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 25 / Folios del 00002111 al 00002135.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

De acuerdo con CFDI y pólizas presentadas, no solventa la observación derivado que no remitió estado de cuenta bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,054.50 (veinticinco mil cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$18,176.00

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 25 / Folios del 00002136 al 00002159.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

De acuerdo con CFDI y pólizas presentadas, no solventa la observación derivado que no remitió estado de cuenta bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0726-18-19/07-I-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,176.00 (dieciocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$58,928.00  
Corresponde al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 25 / Folios del 00002160 al 00002364.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$77,260.00  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 09 de 25 / Folios del 00002365 al 00002553.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Derechos de Agua, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$25,756.00  
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 25 / Folios del 00002718 al 00002727.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

De acuerdo con CFDI y pólizas presentadas, no solventa la observación derivado que no remitió estado de cuenta bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-I-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,756.00 (veinticinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$36,513.94

Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

Concentrado de ingresos.

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 25 / Folios 00002719 al 00002788.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Aprovechamientos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$33,830.57  
Corresponde al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 25 / Folios del 00002800 al 00002954.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Aprovechamientos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$16,641.95  
Corresponde al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 y 11 de 25 / Folios del 00002955 al 00003139.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$21,783.11

Corresponde al mes de julio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

Concentrado de ingresos.

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 25 / Folios del 00003140 al 00003340.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$21,819.00

Corresponde al mes de agosto de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 25 / Folios del 00003341 al 00003555.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$25,054.50  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 25 / Folios del 00003556 al 00003579.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

De acuerdo las pólizas presentadas, no solventa la observación derivado que no remitió CFDI y estado de cuenta bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-I-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,054.50 (veinticinco mil cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$18,176.00

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 25 / Folios del 00003580 al 00003603.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

De acuerdo con los CFDI y las pólizas presentadas, no solventa la observación derivado que no remitió estado de cuenta bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0726-18-19/07-I-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,176.00 (dieciocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$64,137.00

Corresponde al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

Concentrado de ingresos.

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 25 / Folios del 00003604 al 00003684.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, pólizas y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$24,164.00

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 25 / Folios del 00003732 al 00003754.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

De acuerdo con los CFDI y las pólizas presentadas, no solventa la observación derivado que no remitió estado de cuenta bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-I-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,164.00 (veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$54,594.62  
Corresponde al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Póliza.

**Adicional:**

Oficio de cumplimiento al convenio de colaboración administrativa en el que se detalla el importe recaudado por concepto de derechos de alumbrado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 25 / Folios del 00003755 al 00003757.

**Resultado**

De acuerdo con el oficio de cumplimiento al convenio de colaboración administrativa, solventa la observación por concepto de derechos de alumbrado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$55,788.86

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.

Póliza.

**Adicional:**

Oficio de cumplimiento al convenio de colaboración administrativa en el que se detalla el importe recaudado por concepto de derechos de alumbrado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 25 / Folios del 00003758 al 00003759.

**Resultado**

De acuerdo con el oficio de cumplimiento al convenio de colaboración administrativa, solventa la observación por concepto de derechos de alumbrado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$160,525.29

Corresponde al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.

Póliza.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Adicional:**

Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 25 / Folios del 00003762 al 00003772.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Resultado**

De acuerdo las pólizas presentadas, no solventa la observación derivado que no remitió estado de cuenta bancario y CFDI.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-I-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$160,525.29 (ciento sesenta mil quinientos veinticinco pesos 29/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$25,257.00  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Concentrado de ingresos.  
Recibos oficiales.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 y 14 de 25 / Folios del 00003773 al 00004116.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación por Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, pólizas y estado de cuenta, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$14,432.00

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14 de 25 / Folios del 00004117 al 00004140.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

De acuerdo las pólizas presentadas, no solventa la observación derivado que no remitió estado de cuenta bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-I-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,432.00 (catorce mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$164,569.26  
Corresponde del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Concentrado Anual de Nóminas.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

Irregularidad del documento.

Nómina.

No aclaró el motivo por el cual recibe remuneración la funcionaria que tiene las atribuciones del cargo de Presidenta del DIF Municipal, siendo un cargo honorífico de acuerdo al artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**Resultado**

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0726-18-19/07-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$164,569.26 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$18,709.47  
Póliza E00018 10/01/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 25 / Folios del 00004141 al 00004156.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,709.47 (dieciocho mil setecientos nueve pesos 47/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$33,738.50

Corresponde al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 25 / Folios del 00004157 al 00004270.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y póliza, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.**

Por \$25,752.00

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 25 / Folios del 00004271 al 00004343.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y póliza, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.**

Por \$20,242.00  
Corresponde al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Adicional:**

CFDI por \$43,792.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 25 / Folios del 00004344 al 00004367.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

De acuerdo con la requisición de compra, evidencia del pago, evidencia de recepción y póliza presentadas, no solventa la observación, derivado que no aclaró el motivo por el cual remite \$43,792.00 como documentación comprobatoria del egreso, además no presentó el inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,242.00 (veinte mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.**

Por \$9,972.01  
Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15 de 25 / Folios del 00004368 al 00004427.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Material de Limpieza, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y póliza, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.**

Por \$4,696.00

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios del 00004429 al 00004471.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Material de Limpieza, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y póliza, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$27,500.00  
Póliza E00153 12/03/2018

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.

**Adicional:**

Acta circunstanciada de arqueo de formas valoradas.  
Arqueo de formas valoradas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios del 00004472 al 00004494.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$18,515.00  
Corresponde al mes de mayo de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales.  
Identificación oficial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios del 00004495 al 00004500.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,515.00 (dieciocho mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$18,825.00  
Corresponde al mes de julio de 2018.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios del 00004502 al 00004506.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,825.00 (dieciocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$17,400.00  
Póliza E00057 31/01/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios 00004507 al 00004516.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Programa institucional.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó programa institucional y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$13,438.85  
Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Adicional:**

CFDI por \$12,209.03  
Oficio de solicitud y agradecimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios del 00004517 al 00004564.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Programa institucional.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó programa institucional, además los CFDI remitidos es por \$12,209.03, por lo que no aclara el motivo por el cual no es por el total de monto observado, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,438.85 (trece mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$31,192.40  
Póliza E00637 24/09/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Requisición de compra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios del 00004565 al 00004576.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,192.40 (treinta y un mil ciento noventa y dos pesos 40/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$44,776.00  
Póliza E00705 11/10/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios del 00004577 al 00004592.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,776.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$27,552.12

Corresponde al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Adicional:**

Proceso de adjudicación:

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios del 00004594 al 00004619.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Material Eléctrico y Electrónico, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción y póliza y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$33,488.00  
Corresponde al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Adicional:**

CFDI por \$53,904.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios del 00004620 al 00004648.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

De acuerdo con la requisición de compra, evidencia del pago, evidencia de recepción y póliza presentadas, no solventa la observación, derivado que no aclara el motivo por el cual remite \$53,904.00 como documentación comprobatoria del egreso, además no presentó el inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,488.00 (treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$99,904.34

Corresponde al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo de la relación de CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16 de 25 / Folios del 00004849 al 00004732.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió requisición de compra, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación por egresos de Combustibles, lubricantes y aditivos, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99,904.34 (noventa y nueve mil novecientos cuatro pesos 34/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$10,737.33

Corresponde al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Vales para refaccionaria.

Notas de remisión.

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 17 de 25 /Folios del 00004733 al 00004827.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió bitácoras, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación por egresos de Combustibles, lubricantes y aditivos, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0726-18-19/07-E-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,737.33 (diez mil setecientos treinta y siete pesos 33/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.**

Por \$10,764.80  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Póliza E00145 de fecha 09 de marzo de 2018.  
Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 17de25/ Folios del 00004828 al 00004854.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Evidencia de recepción y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0726-18-19/07-E-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,764.80 (diez mil setecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.**

Por \$15,149.60

Corresponde al mes de julio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Póliza E00435 de fecha 11 de julio de 2018.

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 17 de 25 / Folios del 00004858 al 00004865.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Evidencia de recepción y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0726-18-19/07-E-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,149.60 (quince mil ciento cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$19,357.04

Corresponde al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Póliza E00234 de fecha 30 de abril de 2018.

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 17 de 25 / Folios del 00004857 al 00004935.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Evidencia de recepción, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,357.04 (diecinueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$22,144.68  
Corresponde al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.  
Pólizas E00525 de fecha 14 de agosto y E00529 del 15 de agosto, ambas de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 17 de 25 / Folios del 00004936 al 00005005.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de recepción.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Evidencia de recepción, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y el Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-17 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,144.68 (veintidós mil ciento cuarenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.**

Por \$80,658.86

Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Requisición de materiales.

Oficios de Comisión Federal de Electricidad.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 de 25 / Folios del 00005006 al 00005078.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI, pólizas de registro contable y evidencia de pago Energía Eléctrica, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.**

Por \$103,435.66

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Requisición de materiales.

Fichas de depósito.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 de 25 / Folios del 00005079 al 00005198.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI, pólizas de registro contable y evidencia de pago Energía Eléctrica, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$6,380.00

Corresponde al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Oficio de solicitud de pago.

Requisición de materiales y /o Servicios.

Reporte fotográfico de los viajes de agua para diferentes eventos.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 de 25 / Folios del 00005199 al 00005222.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI, evidencia del pago y póliza por pago de viajes de pipas de agua para diferentes eventos del Municipio, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$6,460.00

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.

Reporte fotográfico de los viajes de agua para diferentes eventos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 de 25 / Folios del 00005223 al 00005243.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI, evidencia del pago y pólizas por pago de viajes pipas de agua para diferentes eventos del Municipio, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.**

Por \$23,550.00  
Póliza E00710 12/10/2018

**Documentación Soporte:**  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**  
Requisición de materiales y /o Servicios por soporte en sitio de Sistemas contables, Administración de Escritorio remoto y respaldo General de base de datos y archivos generales.  
Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 de 25 / Folios del 5244 al 5259.

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**  
La Entidad Fiscalizada no remitió el Proceso de Adjudicación por los Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

**Recomendación/Acción:**  
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-18 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,550.00 (veintitrés mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**  
Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.**

Por \$5,220.00  
Corresponde al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Contrato de arrendamiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 de 25 / Folios del 00005260 al 00005273.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Proceso de Adjudicación por el Arrendamiento de Edificios, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-19 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.**

Por \$11,600.00  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Póliza.

**Adicional:**

Reporte fotográfico por el arrendamiento de 4 días del camión para traslado de despensas como evidencia.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 de 25 / Folios del 00005274 al 00005281.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió el Proceso de Adjudicación por el arrendamiento del camión para traslado de despensas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-20 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.**

Por \$24,360.00  
Corresponde al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Póliza.

**Adicional:**

Pólizas E00374 y E00378 por el registro contable.  
Reporte fotográfico por la renta de 1 día de máquina para desazolve de drenajes en la cabecera municipal, como evidencia.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 18 de 25 / Folios del 00005282 al 00005296.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió el Proceso de Adjudicación por el Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:  
**0726-18-19/07-E-PO-21 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.**

Por \$13,704.80  
Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 19 de 25 / Folios del 00005297 al 00005336.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del arrendamiento adquirido y el Proceso de Adjudicación por renta de sillas y lonas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-22 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,704.80 (trece mil setecientos cuatro pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.**

Por \$14,036.00  
Corresponde al mes de abril de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Póliza.

**Adicional:**

Reporte fotográfico por la renta de mesas y fundas para mesas, como evidencia del arrendamiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 19 de 25 Folios del 00005338 al 00005353.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió el Proceso de adjudicación por la renta de mesas y fundas para el evento del Informe de Gobierno, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-23 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,036.00 (catorce mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.**

Por \$14,796.27  
Corresponde al mes de julio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía a Presidencia Municipal.  
Fichas de depósito.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 19 de 25 / Folios del 00005354 al 00005367.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Evidencia de los servicios contratados y el Proceso de adjudicación por proyecto eléctrico para el suministro de energía a la Presidencia Municipal, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-24 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,796.27 (catorce mil setecientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.**

Por \$23,200.00

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 19 de 25 / Folios del 00005377 al 00005397.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Bitácoras, Inventario de bienes muebles, Evidencia de los servicios contratados y Proceso de adjudicación por el servicio y reparación de copiadora, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-25 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.**

Por \$13,936.74  
Corresponde al mes de enero de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Solicitud de viáticos.  
Oficio de comisión.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia del reintegro.  
Escrito de resultados.  
Póliza.

**Adicional:**

Pólizas E00030, E00037, E00050, E00053, E00056 y E00059, todos del mes de enero de 2019.  
Tickets de peaje.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 19 de 25 / Folios del 00005398 al 00005617.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió solicitud de viáticos, oficio de comisión, CFDI, evidencia del pago, evidencia del reintegro y póliza por viáticos en el país.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$23,548.00  
Corresponde al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.

**Adicional:**

Pólizas E00011, E00025 y E00049, todas del mes de enero de 2018.  
Cotización.  
Reporte fotográfico como evidencia de los servicios contratados: show de payasos, compra de arcones navideños y contratación de música para amenizar la cena navideña.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 20 de 25 / Folios del 00005618 al 00005650.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada se observa que no remitió Procesos de Adjudicación por los Gastos de Orden Social y Cultural.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-26 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,548.00 (veintitrés mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$8,056.81  
Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Reporte fotográfico de los arreglos florales y de los trofeos.  
Convocatoria de torneo.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 20 de 25 / Folios del 00005651 al 00005677-A.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada se observa que no remitió evidencia de los servicios contratados y Procesos de Adjudicación por los Gastos de Orden Social y Cultural.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-27 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,056.81 (ocho mil cincuenta y seis pesos 81/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$353,600.00

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de Excepción de licitación pública por contratación de logística para evento de toma de protesta del Presidente.

Acta de fallo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Cuadro comparativo.

Acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones.

Contrato.

Invitaciones.

Cotizaciones.

RFC.

INE.

Reporte fotográfico de la toma de protesta.

Se observa que la requisición para evento de toma de protesta no contiene firmas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 20 de 25 / Folios del 00005693 al 00005752.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se observa que no remitió requisición de contratación y evidencia de los servicios contratados por Gastos de orden social y cultural.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-28 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$353,600.00 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$165,929.03

Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP

**Adicional:**

De la póliza E00146 por \$3,000.00 póliza, carta de solicitud, carta de agradecimiento y reporte fotográfico por apoyo a la liga de basquetbol, CFDI, evidencia de pago.

De la póliza E00151 por \$2,320.00 remitió: póliza, evidencia de pago, CFDI, carta de solicitud y agradecimiento y reporte fotográfico por la renta de audio para torneo de basquetbol y la conmemoración del día de la bandera.

De la póliza E00180 por \$4,500.02 remitió: póliza, evidencia de pago, CFDI, carta de solicitud, carta de agradecimiento por evento de la comunidad San José Esperanza y reporte fotográfico.

De la póliza E00186 por \$12,950.01 remitió: póliza, evidencia de pago, CFDI, cartas de solicitud, cartas de agradecimiento por el apoyo de ataúdes a familias de escasos recursos, CURP de los beneficiarios y credencial oficial con fotografía, sin embargo, no remitió Proceso de adjudicación por la compra de esos ataúdes.

De la póliza E00190 por \$103,013.00 remitió: póliza, reporte de descuentos de ingresos predial, adjunta recibos oficiales de tesorería, boletas de impuesto predial, credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios y CURP.

De la póliza E00191 por \$32,853.00 remitió: póliza, evidencia de pago, reporte por descuentos de agua, recibos oficiales de tesorería credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios y CURP.

De la póliza D00069 por \$3,063.00 remitió: póliza, evidencia de pago, reporte por descuentos de impuesto predial, recibos oficiales de tesorería credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios y CURP.

De la póliza D00070 por \$4,230.00 remitió: póliza, evidencia de pago, reporte por descuentos de agua potable, recibos oficiales de tesorería credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios y CURP.

De la documentación antes descrita se determina que solventa parcialmente por \$152,979.02.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 09 de enero de 2020 contestó el Acta Circunstanciada ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 20 de 25 / Folios 00005753 al 00005967, Legajo 21 de 25, Folios del 00005968 al 00006345, legajo 22 de 25, Folios 00006346 al 00006614, legajo 23, Folios 00006615 al 00006898 y legajo 24, Folios 00006898 al 00007025.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se observa que no remitió proceso de adjudicación de la póliza E00186 por \$12,950.01 por el concepto de Ayudas Sociales a Personas, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-29 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,950.01 (doce mil novecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$35,250.29  
Póliza E00387 28/06/2018

**Documentación Soporte:**

Solicitud de apoyo.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.

**Adicional:**

Identificaciones oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 24 de 25 / Folios del 00007026 al 00007038.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Autorización del área.  
RFC  
CURP  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió autorización del área, RFC, CURP y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-30 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,250.29 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 29/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$12,541.00  
Corresponde al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Solicitud de apoyo.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Evidencia de apoyo otorgado.

**Adicional:**

Papel de trabajo con la relación de los descuentos otorgados por cobro de agua.  
Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 24 de 25 / Folios 00007038 al 00007062.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Autorización del área.  
CFDI.  
RFC  
CURP

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió autorización del área, CFDI, RFC ni CURP, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-31 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,541.00 (doce mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$17,980.00

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

CURP

**Adicional:**

Cédula de identificación fiscal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 24 de 25 / Folios del 00007063 al 00007102.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Autorización del área.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió autorización del área y contrato, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-32 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,980.00 (diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$60,000.01  
Póliza E00625 18/09/2018

**Documentación Soporte:**

Solicitud de apoyo.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.

**Adicional:**

Cotizaciones.  
CURP de los integrantes del comité de padres de la Institución educativa.  
Identificaciones oficiales de los integrantes del comité de padres de la Institución educativa.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 24 de 25 / Folios del 00007103 al 00007136.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Autorización del área.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió autorización del área y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:



**0726-18-19/07-E-PO-33 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,000.01 (sesenta mil pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$20,000.00  
Corresponde al mes de junio de 2018.  
Artículos metálicos para la construcción.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Análítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Cotización.  
Identificaciones oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 24 de 25 / Folios del 00007137 al 00007152.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió contrato, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0726-18-19/07-E-PO-34 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$16,860.51

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

Artículos metálicos para la construcción.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Adicional:**

Cotización.

Identificaciones oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 24 de 25 / Folios del 00007153 al 00007168.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió contrato, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0726-18-19/07-E-PO-35 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,860.51 (dieciséis mil ochocientos sesenta pesos 51/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### Obra Pública

##### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18010 Construcción de cuartos dormitorios en el Municipio de Esperanza.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,441,313.08

#### Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Proceso de adjudicación.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Bases de concurso.  
Finiquito de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

#### Adicional:

Oficio aclaratorio de la validación donde informa que se cuenta con responsiva técnica.  
Responsiva técnica.  
Escrito de la contratista de visita al lugar bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de realización de los trabajos y las características climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 9 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 25 de 25 / Folios del 00007169 al 00007238.

**Resultado**

Se solventa observación porque presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, bases de concurso, finiquito de los trabajos y dictamen de excepción a la licitación pública de la obra.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18011 Construcción de cuartos para cocina en el Municipio de Esperanza.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,441,313.08

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Bases de concurso.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio de la validación donde informa que se cuenta con responsiva técnica.

Responsiva técnica.

Escrito de la contratista de visita al lugar bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de realización de los trabajos y las características climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 9 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 25 de 25 / Folios del 00007239 al 00007307.

**Resultado**

Se solventa observación porque presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, bases de concurso, dictamen de excepción a la licitación pública y finiquito de los trabajos de la obra.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MEP-001/18 Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y red de agua potable de la calle 4 sur, entre 5 oriente y Barranca en la localidad de Esperanza, Municipio, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,274,541.11

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Anexo 10 Base de Obras y Acciones.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
CFDI.

**Adicional:**

Responsiva técnica.  
Estimación 1 \$ 363,054.17  
Estimación 2 \$ 246,698.97  
Estimación 3 \$ 664,787.96  
TOTAL:..... \$1,274,541.11

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 9 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 25 de 25/ Folios del 00007308 al 00007532.

**Resultado**

Se solventa observación porque presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, presupuesto, proceso de adjudicación, estimaciones con documentación soporte, fianzas, acta entrega recepción y finiquito de obra.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.**

### **Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 25 de 25 / Folio 00007533.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

### **Resultado**

De acuerdo con el formato de los montos pagados por ayudas y subsidio, no cumple con la normatividad correspondiente.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0726-18-19/07-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.**

### **Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 09 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1417-1907/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 25 de 25 / Folio 00007534.

**Resultado**

Remitió el formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MP-PM-0001/2020 de fecha 9 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

**3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

**Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Esperanza para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

**Aspectos Sociales**

El municipio de Esperanza tiene una población de 14,974 habitantes; de los cuales 7,760 son mujeres y 7,214 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 40.41% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 167 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.



En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.17 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.95%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 35 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.59% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.59% tiene servicio de drenaje, el 99.11% dispone de energía eléctrica y el 96.67% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Esperanza, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,454,884.51	4.83%
		\$ 50,789,175.45	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,454,884.51	10.85%
		\$ 22,632,726.86	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,516,483.55	0.86
		\$ 1,753,833.99	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 22,632,726.86	86.40%
		\$ 26,195,915.35	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 9,039,793.79	39.94%
		\$ 22,632,726.86	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## **Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Esperanza los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Esperanza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Esperanza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Esperanza, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Esperanza en un nivel alto.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 41,680,700.00	\$ 17,927,210.71	\$ 59,607,910.71	\$ 50,279,774.23	\$ 50,279,774.23
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 41,680,700.00	\$ 17,927,210.71	\$ 59,607,910.71	\$ 50,279,774.23	\$ 50,279,774.23
Prestación de Servicios Públicos	\$ 19,447,400.00	\$ 8,249,528.95	\$ 27,696,928.95	\$ 20,688,594.13	\$ 20,688,594.13
Proyectos de Inversión	\$ 22,233,300.00	\$ 9,677,681.76	\$ 31,910,981.76	\$ 29,591,180.10	\$ 29,591,180.10
<b>Total del Gasto</b>	\$ 41,680,700.00	\$ 17,927,210.71	\$ 59,607,910.71	\$ 50,279,774.23	\$ 50,279,774.23

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Esperanza, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Esperanza llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- ...
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en

Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Dirección de Obras Públicas” y “Tesorería Municipal”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Dirección de Obras Públicas” y “Tesorería Municipal”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Dirección de Obras Públicas	25	0	100.00%	verde	Bueno
Tesorería Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Esperanza, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Dirección de Obras Públicas”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa “Tesorería Municipal”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### **Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 42 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Dirección de Obras Públicas	1	Mayor cobertura del servicio de energía eléctrica y alumbrado público en calles y comunidades del municipio.	5	0	1	0	0	4
	2	El municipio cuenta con una red de agua potable y drenaje sanitario más amplia y en mejor estado.	5	0	1	0	4	
	3	El municipio cuenta con más obras de urbanización para beneficio de sus habitantes.	4	1	1	0	2	
	4	Mejorar las condiciones de vida de los habitantes mediante las obras y acciones en materia de seguridad pública, educación y del sector agrícola.	6	1	1	0	4	
	5	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio a través de la prestación de mejores servicios urbanos básicos.	5	0	0	0	5	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Esperanza, en los Programas Presupuestarios 2018.

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Tesorería Municipal	1	Incremento en la recaudación de contribuciones mediante las actividades realizadas por la Hacienda Pública Municipal.	4	2	1	0	0	1
	2	Acciones implementadas en el municipio para el desarrollo de una adecuada administración de los recursos públicos.	4	0	0	0	4	
	3	El municipio cumple con la emisión y entrega de la información requerida por las entidades de fiscalización.	6	0	1	0	5	
	4	Acciones realizadas encaminadas al correcto entero de impuestos aplicables al municipio.	3	0	0	0	3	
<b>TOTALES</b>			<b>42</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Esperanza, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario “Dirección de Obras Públicas” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 25 Actividades para el ejercicio 2018.

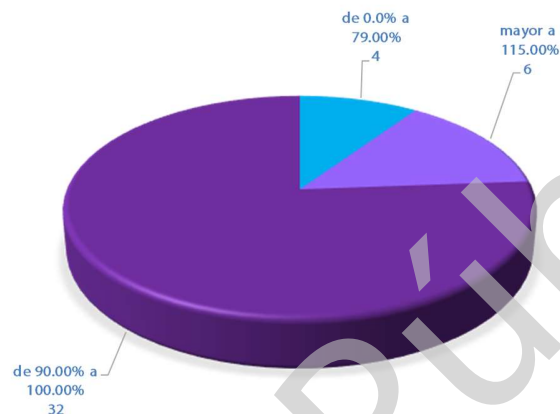
De las 25 Actividades ejecutadas, 19 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 6 en rojo.

12. El Programa Presupuestario “Tesorería Municipal” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 17 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 17 Actividades ejecutadas, 13 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en rojo.



**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Esperanza, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 1907-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Esperanza deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Esperanza fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Esperanza se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 91 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 37 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 54 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es) y 48 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**